



AYUNTAMIENTO DE BARGAS
CONCEJALIA DE HACIENDA

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1387/2015 de 19 de noviembre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCERTACION DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 €), DESTINADA A ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERIA.

1. - OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este contrato es la concertación con entidades financieras de una operación de crédito a corto plazo con un límite máximo de **1.000.000,00 euros** para atender necesidades transitorias de tesorería de esta Corporación.

El importe del préstamo podrá adjudicarse en dos lotes, por cuantía de 500.000,00 euros cada uno.

Las condiciones de este Pliego, que se han redactado desde la perspectiva de que se concertara un único préstamo por la totalidad, serán válidas y aplicadas del mismo modo en el supuesto de que fuera adjudicado el préstamo a dos entidades financieras distintas.

1.2. Esta operación se instrumentará mediante una cuenta de crédito abierta en la entidad adjudicataria, a favor de esta Corporación, con una autorización de descubierto hasta el límite máximo fijado en este contrato, y deberá quedar en el plazo máximo de 12 meses.

1.3. Los ofertantes podrán ofrecer, además de la concesión del crédito, **otros servicios financieros complementarios**. Salvo que de la oferta se desprenda que la concesión del crédito queda condicionada a la aceptación de estos servicios financieros, esta Corporación podrá aceptar la oferta del crédito sin necesidad de aceptar la de los otros servicios complementarios ofertados.

1.4. Vista la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, **la operación a concertar deberá cumplir con el Principio de Prudencia Financiera.**

2. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. De conformidad con la Directiva 92/50/CE, modificada por la Directiva 97/52/CE y lo dispuesto por el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), teniendo en cuenta que la finalidad del crédito es atender necesidades transitorias de tesorería de una Administración Pública, este contrato queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público y le será de aplicación, en todo caso, el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La Legislación mercantil o civil sobre préstamos sólo regirá en cuanto a los efectos y extinción del contrato.

2.3. Regirán en el contrato también aquellas determinaciones o condiciones que el adjudicatario haya incluido en su oferta, siempre y cuando no se opongan a los Pliegos de Condiciones o de Prescripciones ni a la normativa aplicable, en especial al cumplimiento del principio de prudencia financiera.

2.4. En la redacción del contrato ambas partes podrán también incluir, de mutuo acuerdo, otras determinaciones no previstas ni en los Pliegos ni en la oferta, siempre y cuando no se opongan a la normativa aplicable, que no supongan una variación sustancial de la oferta o signifiquen una mejora de ésta respecto a la Entidad prestataria.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS
CONCEJALIA DE HACIENDA

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1387/2015 de 19 de noviembre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno



3. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para esta contratación será el Presidente de la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 52.2 del TRLRHL.

4. - DURACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA

4.1. El plazo de duración máximo de la operación y el de su amortización queda establecido en **12 meses**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del TRLHL.

4.2. Al finalizar dicho plazo el Ayuntamiento deberá ingresar en la entidad adjudicataria el importe del saldo en su contra que presentara la cuenta de crédito.

4.3. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento cancelar anticipadamente esta operación, sin ningún coste adicional, previa notificación por escrito a la entidad adjudicataria y pago en su caso del saldo que en su contra existiera en la cuenta de crédito.

5. - UTILIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA.

La disposición de fondos de la cantidad concertada se efectuará mediante cheques, órdenes de transferencia y cualquier otro tipo de órdenes de pago contra la cuenta de crédito abierta en la entidad adjudicataria a favor de la Corporación. Todos estos documentos habrán de ser firmados conjuntamente por el Alcalde, el Interventor y el Tesorero.

6. - PRECIO DEL CONTRATO Y VENCIMIENTOS.

6.1. Los saldos a favor o en contra de la Corporación devengarán intereses según los tipos que para cada caso haya ofertado el licitador en su proposición económica. Los tipos ofertados podrán ser de carácter fijo o variable; los tipos variables se ofertarán con referencia al EURIBOR (Interés en el mercado interbancario europeo) a tres meses, del día anterior al de formalización de la operación de tesorería, revisable cada noventa días.

6.2. Los intereses se devengarán con periodicidad trimestral. El pago de los intereses deudores devengados por la presente operación se realizará mediante cargo en la cuenta corriente ordinaria (operativa) existente o que a tal efecto se habilite, y los acreedores se calcularán aplicando el tipo ofertado sobre los saldos existentes en la cuenta operativa ordinaria y se abonarán en la propia cuenta operativa. En este último caso, la liquidación y abono de intereses se realizará por trimestres naturales vencidos.

6.3. La oferta formulada por los licitadores y relativa a los intereses acreedores se referirá, en todo caso, a los saldos existentes en la cuenta operativa ordinaria que mantenga el Ayuntamiento con la Entidad adjudicataria, toda vez que el saldo dispuesto en la cuenta de crédito a través de la que se articula la operación habrá de ser, únicamente, deudor o cero.

6.4. En el supuesto de que el saldo en contra del Ayuntamiento excediera del límite máximo fijado en el contrato, éste vendrá obligado a ingresar inmediatamente este exceso en la cuenta de crédito.

Mientras el Ayuntamiento no ingrese en la cuenta de crédito las cantidades a que esté obligado (exceso del saldo en contra del Ayuntamiento sobre el límite máximo establecido, durante el plazo de vigencia de la operación, o el importe total del saldo en contra una vez finalizado este plazo), dichas cantidades devengarán diariamente intereses de demora, desde el día siguiente a aquél en que nació la obligación de ingresar, y se liquidarán mensualmente según el tipo que para tal eventualidad haya fijado el adjudicatario en su proposición económica.

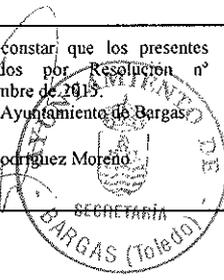
6.5. La entidad adjudicataria no tendrá derecho a ninguna comisión de apertura, disponibilidad o por cualquier otro concepto y, además, correrán a su cargo los gastos derivados de este contrato.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS
CONCEJALIA DE HACIENDA

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1387/2015 de 19 de noviembre de 2015.
Doy fe.- La Secretaría del Ayuntamiento de Bargas.

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno



6.6. Los pagos efectuados por el Ayuntamiento, derivados del cumplimiento del contrato, se aplicarán a las deudas vencidas de acuerdo con el siguiente orden: 1) Indemnizaciones y costas judiciales en virtud de sentencia firme, 2) Intereses de demora, 3) Intereses ordinarios y 4) Capital pendiente de amortización.

6.7. Cálculo de la vida media de la operación y del Coste Total Máximo: de acuerdo con el Principio de Prudencia Financiera, y teniendo en cuenta las condiciones de esta operación, la **vida media** de la operación es de **12 meses**.

Para proceder al cálculo de la VIDA MEDIA y el COSTE TOTAL MÁXIMO de la operación, en primer lugar debe determinarse el DIFERENCIAL APLICABLE correspondiente, que viene establecido por las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico.

En segundo lugar, debe obtenerse la VIDA MEDIA de la operación. Y una vez conocida la vida media de la operación, se podrá determinar el COSTE de FINANCIACIÓN DEL ESTADO.

El coste de financiación del Estado será el tipo de interés fijo, en función del plazo de vida media de la operación, en meses. Así, a la vista de la última actualización de la tabla del Anexo I a la Resolución de 31 de julio, publicada en fecha 30 de octubre de 2015, se podrá obtener el coste de financiación del Estado.

El coste total máximo de la operación se obtiene como resultado de agregarse el diferencial aplicable en función del tipo de operación, al coste de financiación del Estado a la vida media de la operación.

6.8. A efectos prácticos y con el objetivo de comprobar si la operación cumple con el principio de prudencia financiera, **se deberá comparar el COSTE TOTAL MÁXIMO con la TAE** de la operación, de manera que el COSTE FINANCIERO EFECTIVO DE LA OPERACIÓN debe ser menor o igual que el COSTE TOTAL MÁXIMO permitido:

$$TAE \leq CMT$$

No pudiendo la TAE superar el COSTE TOTAL MÁXIMO

El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación. Por lo que el coste máximo indicado en las cláusulas del pliego no sufrirá modificación durante el proceso de licitación.

Por lo que a fecha de aprobación del pliego, el COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN o VALOR TAE de la misma queda FIJADO en:

- COSTE TOTAL MÁXIMO A TIPO DE INTERÉS FIJO: 0,340 %
- COSTE TOTAL MÁXIMO A TIPO DE INTERÉS VARIABLE (EURIBOR 1M): 0,394%

Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2%, tal y como establece la Resolución de la Secretaría general del Tesoro de 31 de julio de 2015.

7. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El pago de los intereses derivados de esta operación se efectuará, trimestralmente, con cargo a la aplicación presupuestaria 0110.310.01 del Presupuesto de la Corporación del próximo ejercicio 2016, comprometiéndose la Corporación a consignar la cantidad suficiente para el pago de los intereses que puedan derivarse del presente contrato.

8. - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8.1. Debido a la naturaleza del contrato, a la indeterminación inicial de elementos esenciales y al hecho de que la operación puede ir conectada con la prestación de servicios de tesorería, esta



AYUNTAMIENTO DE BARGAS
CONCEJALIA DE HACIENDA

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1387/2015 de 19 de noviembre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno
SECRETARIA
BARGAS (Toledo)

contratación se efectuará por **procedimiento negociado sin publicidad** de acuerdo con los **artículos 170, 174 y 176 del TRLCSP.**

8.2. De conformidad con dicho procedimiento, para la formalización de este contrato se invitará a todas las entidades financieras que reúnan la cualidad de ser entidades colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento, y a aquellas con las que el Ayuntamiento tenga relación comercial, al objeto de que **presenten** oferta, en sobre cerrado, en el **PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CURSADA A LAS ENTIDADES BANCARIAS.**

8.3. Durante el plazo de presentación de ofertas, los interesados podrán examinar este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, en la Tesorería del Ayuntamiento de Bargas, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, en horas de apertura de oficina al público.

9. - ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS ESTABLECIDOS COMO CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Serán criterios objetivos determinantes de la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

1. Condiciones financieras ofertadas.
2. Intereses acreedores ofertados.
3. Intereses de demora ofertados.

9.2. En ningún caso se aceptarán y, en consecuencia, serán objeto de rechazo, las ofertas que contengan algún tipo de comisión de mantenimiento, estudio, no disponibilidad, cancelación o reembolso anticipado.

9.3. La ponderación y asignación de puntos a cada uno de los criterios señalados y su atribución a las distintas ofertas se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Criterio 1.- Condiciones Financieras, cumpliendo los criterios de la Resolución de 31 de julio de 2015, de prudencia financiera: La puntuación máxima se asignará al menor tipo de interés ofertado, asignando puntuación a las restantes en razón inversamente proporcional, hasta un máximo de 65 puntos.

Criterio 2.- Intereses acreedores ofertados: máximo 30 puntos: La puntuación máxima se asignará a la mejor oferta, asignando puntuación a las restantes en razón directamente proporcional.

Criterio 3.- Intereses de demora ofertados: máximo 5 puntos: La puntuación máxima se asignará a la mejor oferta, asignando puntuación a las restantes en razón inversamente proporcional.

9.4. Los lotes en que pueda dividirse la operación de tesorería, serán objeto de adjudicación a los licitadores que obtengan las más elevadas puntuaciones totales.

10. - GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor, y la presunción de solvencia de las entidades de crédito, y de conformidad con la autorización de los artículos 95 y 103 del TRLCSP, se dispensa a los ofertantes y al contratista de la obligación de constituir garantías provisionales y definitivas.

11. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

11.1. Tendrán capacidad para contratar esta operación de crédito las entidades financieras invitadas que reúnan las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS
CONCEJALIA DE HACIENDA

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1387/2015 de 19 de noviembre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno



- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por el artículo 60 del TRLCSP.
- b) Tener jurídicamente plena capacidad de obrar.
- c) Tratarse de una empresa de carácter financiero, dentro de cuya actividad habitual figure la concesión de créditos o préstamos. Esta condición se justificará para las empresas españolas o que operen en España con la inscripción en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España; para las empresas extranjeras se justificará, junto con la capacidad de obrar, en la forma señalada en el artículos 57 a 72 del TRLCSP.
- d) Solvencia económica, financiera y técnica. En principio se presumirá su existencia, sin perjuicio de que en caso de plantearse alguna duda el Ayuntamiento pueda exigir su justificación de conformidad con los artículos 75 y 78 del TRLCSP.
- e) Para las empresas españolas o que operen en España, estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- f) Para las empresas españolas o que operen en España, estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

11.2. Por lo que respecta a empresas extranjeras deberá cumplirse la normativa española específica en esta materia y obtenerse, en su caso, las correspondientes autorizaciones.

12. - DOCUMENTACIÓN PARA LICITAR

12.1. Dentro del plazo señalado en la cláusula 8ª, los licitadores presentarán en **sobre cerrado (A)**, bajo el epígrafe: "OFERTA QUE PRESENTA..... PARA OPTAR A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA LA CONTRATACION DE UNA OPERACION DE TESORERIA, CON DESTINO A ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERIA", la proposición económica según el modelo anexo I al presente Pliego.

12.2. Junto con esta proposición, pero en **sobre separado (B)**, bajo el epígrafe: "DOCUMENTACION QUE PRESENTA..... PARA OPTAR A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA LA CONTRATACION DE UNA OPERACION DE TESORERIA, CON DESTINO A ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERIA", deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad de la persona o personas que firmen la proposición. Si el ofertante fuera extranjero podrá suplirse el DNI por el pasaporte y otro documento oficial de identificación.
- b) Poder notarial otorgado a favor del firmante o firmantes de la proposición. Este poder deberá ser bastantado por la Secretaría de la Corporación; si el poder que figura en el sobre no está bastantado se efectuará el bastanteo con posterioridad a la apertura del sobre.
- c) Testimonios judiciales o certificaciones administrativas, según los casos, que la empresa licitadora no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por el artículo 60 del TRLCSP. Estos documentos podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada de acuerdo con el artículo 73 del TRLCSP.
- d) Certificación de estar inscritas en el registro de Entidades de Crédito del Banco de España. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea que no operen en España deberán presentar documento acreditativo de su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Las demás empresas extranjeras que no operen en España deberán presentar certificado expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente



AYUNTAMIENTO DE BARGAS
CONCEJALIA DE HACIENDA

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1387/2015 de 19 de noviembre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno



que acredite su capacidad de obrar y que dentro de su actividad habitual figura la concesión de operaciones de crédito.

- e) Certificación de la Delegación de Hacienda, correspondiente al lugar donde la empresa tenga su domicilio social o su representación, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Certificación del Ayuntamiento de Bargas en la que se acredite no tener deuda tributaria alguna pendiente de pagar.
- h) Documento en que se indique el número de oficinas de la entidad licitadora en la localidad sede de esta Corporación, donde pueda abrirse la cuenta de crédito.

Los documentos e), f) y g) podrán sustituirse por una declaración jurada de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiéndose acreditar en el supuesto de resultar adjudicatario antes de la suscripción del contrato.

13. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Comisión de Hacienda, o miembro de la Comisión en quien delegue, y un miembro de la Corporación, en representación de cada Grupo Municipal, formando parte de la misma como vocales la Secretario y el Interventor, o funcionarios en quien éstos deleguen. La Secretaría de la Mesa será ejercida por la Secretaria del Ayuntamiento.

No obstante, la Mesa de Contratación será potestativa para el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP.

14. - PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en la cláusula 8ª, en día hábil **desde las 8 a las 14 horas**. También podrán presentarse por cualquier otro procedimiento autorizado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

14.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el sobre B, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Se observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

Posteriormente, en acto público, procederá la Mesa de Contratación a la apertura de las ofertas admitidas y las elevará al órgano de contratación, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá la valoración de los criterios indicados en la cláusula 9ª del presente Pliego.

14.3. El Interventor efectuará el estudio preliminar de las proposiciones e informará, valorando las ofertas al objeto de determinar la más favorable a los intereses municipales.

14.4. El expediente completo se someterá a la consideración del órgano de contratación, que acordará la adjudicación del contrato, o bien declarará desierta ésta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses del Ayuntamiento. Si la resolución del órgano de contratación no acepta la propuesta de la Mesa de Contratación deberá motivarse.

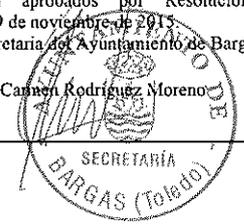
15. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE BARGAS
CONCEJALIA DE HACIENDA

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1387/2015 de 19 de noviembre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno



15.1. De conformidad con el artículo 156 del TRLCSP el Contrato se formalizará en documento administrativo, que podrá ser sustituido por el modelo de póliza que a efectos de su firma sea presentado al Ayuntamiento por la entidad adjudicataria de la operación.

15.2. El contrato será firmado por parte del Ayuntamiento, por el Presidente de la Corporación o por la persona en quien éste delegue. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente. Actuará como fedatario el Secretario de la Corporación.

15.3. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

15.4. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los treinta días contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios causados, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

15.5. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

16. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. La ejecución del contrato se registrará por el contenido del contrato formalizado y por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. En lo no previsto en estos regirán las normas de derecho privado.

16.2. Corresponderá a la Tesorería, con el asesoramiento de la Intervención, la dirección técnica de la ejecución del contrato por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la función de control de Intervención y de las competencias del Presidente y demás órganos de la Corporación que hayan de dictar los correspondientes actos administrativos.

16.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del contrato, serán resueltas por los tribunales propios de la jurisdicción de este Ayuntamiento.

17. - CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Por incumplimiento del contrato imputable al adjudicatario, consistente en demora para la disposición de la cantidad concertada, en todo o en parte, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades cuya graduación se establece en el artículo 212 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS
CONCEJALIA DE HACIENDA

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1387/2015 de 19 de noviembre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará en sobre cerrado con el siguiente lema:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 €).

La proposición económica se ajustará al modelo siguiente:

Don/Doña....., con DNI número....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., actuando en representación de....., como se acredita mediante poder bastante, con CIF núm.

Hace constar:

Que enterado del procedimiento negociado sin publicidad que se sigue por el Ayuntamiento de Bargas para la contratación de una operación de tesorería con destino a atender necesidades transitorias de tesorería por un importe máximo de UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 €), declaro con intención de obligar a la Entidad representada lo siguiente:

PRIMERO.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Que acepta expresamente los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas en todos sus extremos.

TERCERO.- Que acompaña en sobre separado la documentación exigida por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, entre la que figura el poder otorgado a su favor por la citada Entidad representada, poder que declara se encuentra vigente por no haber sido revocado ni haberse expedido otro con posterioridad.

CUARTO.- Que ofrece en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de tesorería por importe de _____¹, con arreglo a las siguientes determinaciones y condiciones:

I.- OFERTA ECONÓMICA:

CONDICIONES OFERTA	INTERÉS FIJO %	INTERÉS VARIABLE (Margen bruto EURIBOR a 3 meses)
Tipo interés saldo deudor operación		
Tipo interés saldo acreedor cta. operativa		
Interés de demora sobre descubiertos		
T.A.E.		

II.- OTROS SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS OFERTADOS:

(Conforme a lo señalado en la Cláusula 1.3 del Pliego se podrán ofertar los servicios financieros complementarios que se estimen procedentes).

Lugar, fecha y firma del representante o representantes de la Entidad licitadora.

¹ Las ofertas podrán hacerse por 1.000.000,00 o por 500.000,00 €.